



ACTIVOS MINEROS S.A.C.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

T.S.D. N° 011-2021

EL SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA ACTIVOS MINEROS S.A.C., de conformidad con el artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF;

CERTIFICA:

Que, en la Sesión de Directorio No Presencial N° 461-2021-AM de fecha 27 de mayo del año 2021, realizada bajo la Presidencia del Ing. Karl Maslo, contando con el quórum reglamentario, el Directorio adoptó el Acuerdo que corre en Acta, cuyo texto es el siguiente:

APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MANUAL DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE AMSAC

ACUERDO N° 02-461-2021:

VISTOS: el Manual Corporativo “Manual de Junta General de Accionistas de las empresas bajo el ámbito de FONAFE”, la propuesta del Manual de Junta General de Accionistas de AMSAC, y **OÍDA** la exposición del Gerente General;

El Directorio, luego de una breve deliberación y por unanimidad;

ACORDÓ:

1. Aprobar la propuesta de Manual de Junta General de Accionistas de conformidad con la primera disposición final del Manual Corporativo de JGA de las empresas bajo el ámbito de FONAFE.
2. Remitir a FONAFE la propuesta aprobada, en cumplimiento de las consideraciones detalladas en el citado Manual Corporativo.
3. Encargar al Gerente General la implementación del presente acuerdo, dando cuenta al Directorio.
4. Dispensar el presente Acuerdo de la lectura y aprobación del Acta.

Lima, 27 de mayo del año 2021.

FIRMADO DIGITALMENTE

Renato Barraza Lescano
Secretario de Directorio

MANUAL DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACTIVOS MINEROS S.A.C.

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO

El presente Manual de la Junta General de Accionistas de Activos Mineros S.A.C. (en adelante el “Manual”) tiene por finalidad regular la organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas, estableciendo las pautas, normatividad y procedimientos, en concordancia con el marco normativo aplicable para dicho órgano social, en lo relativo a su convocatoria, información, concurrencia y su desarrollo, con la finalidad de brindar mayor seguridad, transparencia y eficacia a sus decisiones.

2. ALCANCE

Los Directores tienen obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de observancia obligatoria para los accionistas, directores y gerentes de la Sociedad.

3. MARCO NORMATIVO

- Ley 26887, Ley General de Sociedades y sus modificatorias
- Ley 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado
- Decreto Supremo N° 072-2000-EF, que aprueba el Reglamento de Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado
- Decreto Legislativo N° 1031, Decreto Legislativo que Promueve la Eficiencia en la Actividad Empresarial del Estado
- Decreto Supremo N° 176-2010-EF, que aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo que Promueve la Eficiencia en la Actividad Empresarial del Estado
- Libro Blanco: Lineamiento para la Gestión de Directorios y Directores de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado por Acuerdo de Directorio N° 004-2018/006-FONAFE del 26/06/2018 y sus modificaciones
- Directiva Corporativa de Gestión Empresarial, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y sus modificaciones
- Estatuto Social de AMSAC (en adelante el “Estatuto”)
- Código de Buen Gobierno Corporativo para AMSAC, aprobado por Acuerdo de Directorio N° 01-274-2013.
- Reglamento de Organización y Funciones de AMSAC
- Manual de Organización y Funciones de AMSAC

4. TÉRMINOS Y/O DEFINICIONES

Para efectos y aplicación del presente Reglamento, debe entenderse por:

- a. **Accionista:** toda aquella persona natural o jurídica que ejerce la titularidad de las acciones representativas del capital social de AMSAC.

- b. **Director:** es, de forma individual, cada miembro del Directorio.
- c. **Directorio:** es el órgano colegiado a cargo de la dirección de AMSAC.
- d. **FONAFE:** es el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.
- e. **Junta General de Accionistas:** es la junta general de accionistas de AMSAC.
- f. **Ley General de Sociedades o LGS:** es la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 9 de diciembre de 1997, incluyendo todas sus modificaciones.
- g. **Mayoría Absoluta:** La mitad más uno del total de las acciones con derecho a voto de la Sociedad.
- h. **Mayoría Calificada:** Dos tercios del total de las acciones con derecho a voto de la Sociedad, salvo disposición estatutaria distinta.
- i. **Matrícula de Acciones:** Es un registro propio de la Sociedad en el cual se anotan todas las operaciones que se realizan sobre las acciones de la sociedad, tales como emisión, cancelación, transferencia de acciones o el otorgamiento de garantías sobre ellas, etc.

5. DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO

5.1 Sobre la Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y se compone de todos los titulares de acciones representativas del capital social o quienes representen sus derechos, siempre que de acuerdo a la Ley y al Estatuto tengan derecho a concurrir a la Junta.

5.2 Sobre las sesiones

5.2.1 Lugar y fecha

La Junta se celebra en el lugar del domicilio social de la Sociedad, en la ciudad de Lima o en el lugar que se establezca en la convocatoria, procurando que sea de fácil acceso de los accionistas. La fecha de la reunión será fijada por el Directorio y deberá constar en la convocatoria.

5.2.2 Clases de Juntas

5.2.2.1. La Junta se reunirá obligatoriamente, al menos una vez al año, en Junta Obligatoria Anual, dentro de los tres (3) meses siguientes de culminado el ejercicio económico para tratar los siguientes temas:

- a. Pronunciarse sobre la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros correspondientes.
- b. Designar o remover a los miembros del Directorio, además de establecer su dieta o retribución, conforme a lo aprobado por el Directorio del FONAFE, de corresponder.
- c. Designar o delegar en el directorio la designación de los auditores externos para la revisión de los estados financieros en caso considere pertinente o lo exijan las leyes sobre la materia.
- d. Informe de cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo aprobado por el Directorio de la Sociedad.
- e. Resolver sobre los demás asuntos consignados en la convocatoria

5.2.2.2. Asimismo, la Junta General de Accionistas puede reunirse de manera ordinaria para tratar los siguientes puntos:

- a. Designar o reducir a los miembros del Directorio
- b. Modificar el estatuto
- c. Aumentar o remover el capital social
- d. Emitir las obligaciones
- e. Acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda en cincuenta por ciento (50%) del capital social de la Sociedad
- f. Disponer investigaciones y auditorias especiales
- g. Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización, y disolución de la sociedad, así como resolver sobre su liquidación.
- h. Decretar la cancelación de pérdidas y la creación de reservas
- i. Resolver en los casos en que la Ley o el Estatuto dispongan su intervención y en cualquier otro que requiera su interés social.

5.2.3 Convocatoria

El Directorio de la Sociedad convoca a Junta, cuando lo dispone la ley, lo establece el Estatuto, o lo acuerda el Directorio por considerarlo necesario al interés social; estableciendo así los puntos de agenda de la sesión a desarrollarse.

La convocatoria a Junta General de Accionistas será realizada con la anticipación que prescribe el artículo 116° de la Ley General de Sociedades, mediante esquelas con cargo de recepción, facsímil, correo electrónico y otro medio que permita obtener constancia de recepción dirigidas al domicilio o a la dirección designada por el accionista a este efecto.

5.2.4 Contenido del aviso de convocatoria

El anuncio de convocatoria deberá contener, al menos el lugar, día y hora de celebración de la Junta, así como los puntos de agenda.

Asimismo, y de ser necesario, se incluirá la fecha y hora en la que sesionará la Junta en segunda o tercera convocatoria, de ser el caso.

Para tal efecto, se deberá poner a disposición de los accionistas, entre otros, la información que se detalla a continuación:

- a. Los documentos relativos a la Junta exigidos por la ley, incluyendo los informes del Directorio, gerencia, auditores y expertos independientes que se prevean presentar.
- b. Indicación de dónde y cómo pueden obtener los documentos que se presentarán en la Junta y el texto de las propuestas de acuerdos que se prevean adoptar.
- c. Las propuestas de acuerdo por cada tema a tratar en la Junta. Dichas propuestas son aprobadas por el Directorio de la Sociedad.

Si la Junta debidamente convocada no sesionase en primera convocatoria y no se hubiese previsto en el aviso de convocatoria la fecha para una segunda convocatoria, ésta deberá ser anunciada con los mismos requisitos de la primera convocatoria y con la indicación que se trata de una segunda convocatoria. La segunda convocatoria deberá ser emitida dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y, por lo menos, con tres (03) días de antelación a la fecha de la segunda sesión.

5.2.5 Juntas no presenciales

Cuando el marco normativo lo permita, la Junta podrá realizar reuniones no presenciales, para lo cual el Presidente de la Junta deberá garantizar el reconocimiento e identificación de los participantes y la permanente comunicación entre éstos, así como dejar constancia de la

evidencia donde aparezca la fecha, hora, medio utilizado, contenido de la junta y la emisión de votos.

5.2.6. Aplazamientos

La Junta podrá ser aplazada a solicitud de un número de socios que representen al menos veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas con derecho a voto.

En base a la respectiva solicitud, el Presidente podrá levantar la sesión antes o después de que ha comenzado si considera que: (i) no hay suficiente espacio para el número de accionistas y representantes que asistan o deseen asistir, o (ii) cualquier situación que impida el desarrollo de la Junta.

Las sesiones podrán ser aplazadas por una sola vez, por no menos de tres (3) ni más de cinco (5) días y sin necesidad de nueva convocatoria, para deliberar y votar los asuntos que no se consideren suficientemente informados.

5.3. Sobre su Composición

5.3.1. Participantes

Pueden participar en la Junta y ejercer sus derechos los titulares de acciones con derecho a voto que figuren inscritas a su nombre en el Libro Matrícula de Acciones, con una anticipación no menor de dos (02) días al de la celebración de la Junta.

El gerente general de la Sociedad debe asistir a la Junta con el fin de facilitar la máxima información y la atención de las eventuales consultas de los accionistas.

Asimismo, podrán asistir, el contador general o quien haga sus veces y los Presidentes de los Comités de Directorio, de corresponder.

De igual manera, el Presidente del Directorio puede disponer la participación de los miembros del Directorio, asesores externos, ejecutivos u otros funcionarios de la Sociedad que considere necesarios para la mejor exposición de los puntos de agenda; no obstante, la Junta General de Accionistas puede revocar dicha autorización.

5.3.2. Presidente de la Junta

El Presidente del Directorio ejercerá como Presidente de la Junta. En ausencia o impedimento de éste, la Junta designa un Presidente entre los asistentes, salvo disposición estatutaria distinta.

El Presidente será el responsable de la dirección de la sesión y de ejecutar las facultades que resulten necesarias para su mejor desarrollo, entre las cuales, de manera enunciativa mas no limitativa, se encuentran las siguientes:

- a. Iniciar la sesión.
- b. Verificar la válida constitución de la Junta y, de ser el caso, declararla constituida.
- c. Absolver las dudas o solicitudes al respecto de la lista de participantes, la identidad y legitimidad de los accionistas y representantes de los accionistas.
- d. Absolver las dudas respecto al voto a distancia, así como todo lo concerniente a la ocasional exclusión, suspensión o limitación de los derechos de voto de las acciones.
- e. Dirigirse, de considerarlo conveniente, a la Junta para rendir cuentas del funcionamiento de la Sociedad, así como para presentar los resultados, objetivos y proyectos de la misma.
- f. Otorgar la palabra a los directores o directivos que crea conveniente para que se dirijan a la Junta.

- g. Ordenar, dirigir y poner fin las intervenciones de forma que las discusiones se efectúen conforme a la agenda.
- h. Rechazar las propuestas formuladas por los accionistas cuando resulten improcedentes o inoportunas.
- i. Indicar el momento de realizar las votaciones y organizar las mismas, estableciendo los sistemas y procedimientos de votación y determinar el sistema de escrutinio y cómputo de los votos, así como revelar el resultado de las mismas.
- j. Suspender temporalmente la sesión.
- k. Ejercitar, en general, las acciones que sean necesarias para el buen desarrollo de la sesión.
- l. Dar por terminada la sesión.

5.3.3. Secretario de la Junta

El gerente general de la Sociedad ejercerá las funciones de Secretario de la Junta. En ausencia o impedimento de éste, la Junta designará a un Secretario entre los asistentes, salvo disposición estatutaria distinta.

El Secretario de la Junta asistirá al Presidente en sus labores y deberá velar por el buen funcionamiento de la sesión, teniendo como funciones, entre otras, las siguientes:

- a. Elaborar la lista de participantes.
- b. Brindar a los accionistas la asesoría e información necesaria.
- c. Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y dar fe de las decisiones de la Junta.
- d. Redactar el acta de la Junta.
- e. Tramitar las solicitudes de incorporación de temas en la Agenda formuladas por el Directorio y/o titulares de las acciones de la empresa o sus representantes antes del inicio de la Junta.
- f. Ejecutar, por indicación del Presidente de la Junta, las medidas necesarias para el desarrollo de la sesión y la adopción y formalización de los acuerdos.

5.3.4. Presencia de un notario

Por acuerdo del Directorio o a solicitud de los accionistas, que representen cuanto menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas con derecho a voto, podrá participar en la Junta General de Accionistas un notario sin voz ni voto, a fin de dejar constancia de la validez e imparcialidad de los debates y acuerdos adoptados y levante acta de la reunión.

La solicitud deberá ser presentada con no menos de cuarenta y ocho (48) horas antes de celebrarse la Junta. El Gerente General designará al notario; en caso de que la solicitud sea formulada por los accionistas, éstos asumirán los gastos respectivos.

5.3.5 Sobre el Quórum

El quórum se computa y establece al inicio de la Junta. Salvo lo previsto en el artículo siguiente, la Junta queda válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentre representado, cuando menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de cualquier número de acciones suscritas con derecho a voto.

Las acciones de aquellos accionistas que ingresen a la sesión una vez instalada la Junta, no serán computadas para determinar el quórum de ésta; sin embargo, dichos accionistas si podrán ejercer su derecho de voto.

En caso el Presidente constate que al momento de instalarse la Junta no hay el quórum requerido, comunicará tal hecho a los accionistas que se encuentren presentes en la sesión y levantará un acta en la que se deje constancia del porcentaje de las acciones representadas, la cual será firmada por el Presidente de la Junta y por el Gerente General en su calidad de

Secretario, o quienes hubiesen sido designados para desempeñar dichas funciones dando fe de la falta de quórum para sesionar.

5.4 Sobre los Derechos de los Accionistas

5.4.1. Derecho de participación

Podrán participar en la Junta y tomar parte de sus deliberaciones, con derecho a voz y voto, todos los titulares de acciones con derecho a voto.

Para poder ejercer su derecho de asistencia, los accionistas deberán tener las acciones inscritas a su nombre en la matrícula de acciones o en el registro de anotación en cuenta, esto último en caso se encuentren desmaterializadas, con dos (02) días de antelación a aquél en que haya que celebrarse la Junta.

Para el registro de asistencia, es necesario que el accionista, persona natural o su representante, presente su documento de identificación y el representante legal del accionista, persona jurídica, presente el documento que acredite dicha representación.

5.4.2. Derecho de voto

Cada acción dará derecho a un voto, con las excepciones que determinan la Ley General de Sociedades y el Estatuto.

El derecho de voto no puede ser ejercido por quien tenga, por cuenta propia o de tercero, interés en conflicto con el de la Sociedad.

En cada sesión se deberá informar o recordar a los accionistas las reglas de votación y los derechos de los votos vigentes.

5.4.3. Derecho de representación

Cada accionista tiene el derecho de hacerse representar en cualquier reunión de la Junta, sea cual fuere el número de acciones que posea, por cualquier persona, sea esta accionista o no. La representación debe manifestarse por escrito o correo electrónico y con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente de Directorio, salvo que se trate de poderes otorgados por escritura pública.

En ellos se deberá indicar: (i) el nombre del apoderado; (ii) la persona en quien éste puede sustituirlo; y (iii) la fecha de la sesión para la cual se confieren.

Los poderes deben ser registrados ante la Sociedad con una anticipación no menor de veinticuatro (24) horas a la hora fijada para la sesión de la Junta.

Cada accionista puede designar únicamente a una persona para que lo represente en cualquier sesión de la Junta, sea cual fuere el número de acciones que posea, a excepción de los poderes expedidos por el FONAFE.

El representante de varias personas naturales o jurídicas, podrá votar en cada caso siguiendo por separado las instrucciones de cada persona o entidad representada. La representación ante la Junta se entiende revocada cuando se presente personalmente el representado a la Junta.

Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los casos de poderes irrevocables, pactos expresos u otros casos permitidos por la Ley General de Sociedades.

Los representantes del FONAFE ante la Junta de la Sociedad actúan por cuenta y en interés del FONAFE, bajo la figura del mandato con representación, por lo que su actuación debe ajustarse a las instrucciones que para tal efecto se les imparta, quedando así liberados de toda responsabilidad.

Cuando la delegación es efectuada a un miembro del Directorio o de la alta gerencia de la Sociedad, el accionista está obligado a dejar claramente establecido el sentido de su voto, dejándose constancia que el representante no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos de la Agenda en los que el accionista se encuentre en conflicto de interés.

5.4.4. Derecho a la información previo a la celebración de la Junta

El accionista podrá solicitar que se amplíe la información que considere oportuna y necesaria, para la evaluación y análisis de los temas a discutir en la Junta.

La Sociedad realizará las acciones necesarias para poner a disposición de los accionistas, la información y principales documentos relacionados con la Junta, de manera que puedan solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen necesarias, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes.

Las solicitudes de información o aclaraciones presentadas por los accionistas, deberán incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que sea titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre, inscritos en el Libro de Matrícula de Acciones de la Sociedad.

El Directorio se encuentra en la obligación de absolver las preguntas formuladas por los accionistas, principalmente en los supuestos en que el tema materia de la consulta formulada no haya sido materia de la remisión documental previa a la realización de la Junta.

El Directorio, mediante acuerdo, podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a su Secretario o a cualquier otra persona que considere conveniente para que, cualquiera de ellos, en nombre y representación del Directorio, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

En caso la información solicitada por los accionistas calificase como confidencial, podrá denegarse.

5.4.5. Derecho a la información durante la Junta

Los accionistas podrán ejercer su derecho de información durante la celebración de la Junta. Podrán solicitar verbalmente y en su turno, la información o aclaraciones que consideren convenientes sobre los asuntos incluidos en la agenda o solicitar las aclaraciones que estimen precisas respecto a la información accesible al público.

De no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el Directorio deberá facilitar esa información por escrito dentro de los siete (7) días siguientes a la terminación de la Junta, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la divulgación de la información solicitada perjudique los intereses sociales.

5.4.6. Intervención de los accionistas en la Junta

El accionista o sus representantes podrán intervenir en los puntos de agenda de la convocatoria.

Para ello, deberán solicitarlo al Presidente en el momento que éste indique, haciendo constar su nombre y apellidos y, de ser el caso, el del accionista o persona jurídica a los que representen, así como el número de acciones de las que son titulares y/o las que representan.

De la misma manera, podrán entregar al Secretario de la Junta, en el momento de su acreditación, el texto escrito de su intervención para obtener una fotocopia y facilitar de este modo el desarrollo de la reunión y la elaboración del acta de la Junta.

De solicitar que su intervención conste literalmente en el acta de la sesión, deberá entregarla por escrito en ese momento al Secretario de la Junta o, en su caso, al notario, con el fin de que se pueda proceder a su cotejo en el momento de su intervención.

5.5. Sobre la Votación y Adopción de Acuerdos

5.5.1. Votaciones

La votación de las propuestas de acuerdos se realizará conforme al siguiente procedimiento:

Se considerarán votos a favor los realizados a todas las propuestas enunciadas, deducidos los votos correspondientes a las propuestas cuyos accionistas o representantes indiquen que votan en contra, en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto al Presidente de la Junta o personal que le asista, para su constancia en el acta.

Para que la Junta adopte válidamente acuerdos relacionados con los asuntos mencionados en los incisos b), c), d), e) y g) del numeral 5.2.2.2. del Manual, es necesario en primera convocatoria, cuando menos la concurrencia de los dos tercios de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria basta la concurrencia de al menos tres quintas partes de las acciones suscritas con derecho a voto y los acuerdos se adoptarán según las reglas de quórum aplicables a cada caso.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, para cada acuerdo sometido a votación de la Junta, deberá determinarse el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos y la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, de ser el caso, el número de abstenciones.

5.5.2. Voto a distancia

Los accionistas podrán emitir su voto sobre asuntos de la agenda por medio electrónico o correspondencia postal, siempre que se garantice debidamente la identidad de quien ejerce su derecho de voto.

Para la emisión del voto electrónico se requiere que los socios cuenten con firma digital y que el acta sea archivada según lo establecido en la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.

Para tal efecto, el Presidente deberá verificar la autenticidad y la validez de los votos por correo o cualquier otro medio de comunicación, así como garantizar su confidencialidad hasta el momento de la votación.

El procedimiento para ejercer el voto a distancia será informado desde la convocatoria a los accionistas.

El Directorio de la Sociedad se reserva el derecho de modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos del voto a distancia, cuando por razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan, informando a los accionistas y sin perjuicio de la validez de los votos emitidos y de los derechos de asistencia y representación de los accionistas.

La Sociedad no será responsable por los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto a distancia.

La emisión del voto a distancia quedará sin efecto:

- a. Cuando sea revocado expresamente.
- b. Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.
- c. En caso de que el accionista confiera la representación válidamente con posterioridad a la fecha de la emisión del voto a distancia.

5.5.3. Modificación de acuerdos

La modificación a cualquier acuerdo no podrá llevarse a cabo cuando éste ya haya sido revocado, o sustituido por otro conforme a la Ley General de Sociedades o al Estatuto.

Los accionistas que deseen impugnar acuerdos lo podrán hacer cuando hayan hecho constar previamente su desacuerdo en el acta de la respectiva Junta, o si hubiesen estado ausentes en la sesión, o cuando hayan sido ilegítimamente privados de su derecho a emitir su voto.

Cuando las acciones no tienen derecho a voto, la impugnación sólo puede ser interpuesta en relación a acuerdos que afecten los derechos especiales de los titulares de dichas acciones.

Los accionistas que hubiesen votado a favor del acuerdo que se quiere modificar o refutar, pueden intervenir en el proceso a fin de defender su validez.

5.6. Sobre el desarrollo de la Junta

5.6.1. Lista de participantes

Antes de la aprobación de la agenda por parte de los accionistas y/o sus representantes y el desarrollo de ésta, se formulará la lista de participantes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones, propias o ajenas, con que concurran.

Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como la cuantía del capital del que sean titulares unos y otros, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto.

La lista de participantes incluirá, como accionistas presentes, a aquéllos que hayan ejercido el voto a distancia conforme a lo previsto en el presente Manual.

La lista de participantes está a cargo del Secretario y se insertará al acta de Junta o se unirá a la misma.

5.6.2. Desarrollo de la Junta

Instalada la Junta se procede con el desarrollo de los temas de agenda en el orden que hayan sido aprobados, salvo acuerdo contrario de la mayoría de accionistas.

Finalizada la exposición, el Presidente concederá la palabra a los accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites de los puntos de agenda.

El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente discutido. Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas, comenzará el proceso de adopción de acuerdos, que se desarrollará siguiendo la agenda de convocatoria.

El Presidente de la Junta tiene la facultad para ordenar el retiro de la Junta a cualquier persona que se encuentre impidiendo el desarrollo normal de la misma.

La Junta no podrá deliberar ni decidir sobre los asuntos que no estén comprendidos en la agenda, salvo disposición legal en contrario.

5.6.3. Infraestructura y logística

Para la celebración de la Junta, el espacio destinado estará dotado del personal, equipos técnicos y medidas de seguridad y emergencia según las características y ubicación del inmueble, así como las legalmente requeridas.

El desarrollo de la Junta podrá ser grabado si así lo solicita el Presidente de la Junta.

También podrá ser objeto de retransmisión por cualquier medio y, entre otros, a través de Internet, o por difusión en las redes sociales.

5.7. Sobre las Relaciones de la Sociedad con sus Accionistas

5.7.1. Conflictos de interés y principios

El derecho de voto no puede ser ejercido por el accionista que tenga, por cuenta propia o de tercero, interés en conflicto con la Sociedad.

Las acciones en este caso, se pueden computar para efecto del quórum, pero no para establecer mayorías en las votaciones.

Los directores, gerentes y apoderados de la Sociedad no pueden votar como accionistas cuando se trate de señalar su responsabilidad en cualquier asunto. Las acciones en este caso, se pueden computar para efecto del quórum, pero no para establecer mayorías en las votaciones.

Con el fin de garantizar la participación equitativa y libre de los accionistas, el personal de la Sociedad se encuentra prohibido de:

- a. Estimular, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes para la Junta, donde no aparezca claramente definido el nombre del apoderado.
- b. Recibir de los accionistas poderes para las reuniones de la Junta, en los que no aparezca claramente definido el nombre del respectivo apoderado y del sustituto, de ser el caso.
- c. Recibir poderes especiales antes de la convocatoria, por medio del cual se informe los asuntos a tratar en la Junta respectiva.
- d. Sugerir o determinar a los accionistas el nombre de quiénes actuarán como apoderados en la Junta.
- e. Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas sin haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ley General de Sociedades para participar en la Junta.
- f. Recomendar a los accionistas que voten por determinada lista para integrar el Directorio.
- g. Sugerir e imponer, coordinar, convenir, con cualquier accionista o con cualquier representante o apoderado de éste, la presentación en la Junta de propuestas que hayan de someterse a su consideración, o a votación, a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.

Las relaciones de la Sociedad con todos sus accionistas se regirán bajo absolutos principios de transparencia, integridad, equidad e imparcialidad.

Los accionistas de la Sociedad sólo podrán intervenir en la administración de la misma conforme los mecanismos establecidos en la Ley General de Sociedades o en el Estatuto.

5.7.2. Manejo de información de los accionistas

Para la realización de las diferentes comunicaciones, los accionistas deberán registrar y actualizar, cuando sea el caso, a través de una comunicación dirigida al Secretario de la Junta, la dirección de su residencia o del lugar al cual hayan de dirigírseles las informaciones y comunicaciones, así como su dirección electrónica.

Quienes no cumplan con este requisito, no podrán reclamar por la falta del oportuno recibo de información y/o comunicación. Los datos personales que los accionistas registren ante la Sociedad para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia y voto en la Junta y en general para gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial, serán tratados por la Sociedad como confidencialidad.

El titular de los datos tendrá, en todo caso y cuando resulte legalmente procedente, derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos. Dichos derechos podrán ser ejercidos dirigiendo un comunicado a la Sociedad.

El registro de titularidad de las acciones, así como cualquier acto que afecte el ejercicio de los derechos que confieren, deberán ser realizados por métodos seguros y de actualización oportuna.

5.8. Sobre las Actas

5.8.1. Contenido, aprobación y validez de las actas

Para cada sesión, se elaboraran las actas de Junta, en las que se dejará constancia de la fecha, hora y lugar de la reunión, la lista de participantes, el nombre de quienes actuaron como Presidente y Secretario, la indicación de las fechas y los periódicos en que se publicaron los avisos de la convocatoria, de ser el caso, si se celebra la Junta en primera, segunda o tercera convocatoria, de ser el caso, los asuntos tratados y las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, las constancias dejadas por los participantes, los nombramientos acordados y la fecha y la hora de su clausura.

Para el caso de juntas no presenciales se considerará el medio utilizado en vez del lugar de celebración. Las actas se registrarán en orden cronológico en el libro de Junta General de Accionistas o en hojas sueltas, debidamente legalizados por Notario del domicilio social.

El acta será redactada por el Secretario y podrá ser aprobada por la misma Junta una vez finalizada la sesión. El acta deberá ser firmada, cuando menos, por el Presidente, el Secretario y un accionista designado.

En los casos en los que el acta no sea aprobada en la misma Junta, de conformidad con la Ley General de Sociedades, se designará a no menos de dos accionistas para que, junto con el Presidente y el Secretario, la revisen y aprueben.

El acta debe quedar aprobada y firmada dentro de los diez (10) días siguientes a la celebración de la Junta.

El acta aprobada tendrá validez a partir de la fecha de su aprobación.

5.8.2. Acta fuera del libro o de las hojas sueltas

En caso el Acta no pueda ser constituida según el Artículo 134° de la Ley General de Sociedades, ella se extenderá y será firmada por todos los accionistas asistentes en un documento especial, el que se adherirá o transcribirá al libro de Actas o a las hojas sueltas, ni bien éstos se encuentren disponibles, o en cualquier otra forma que permita la Ley.

El documento especial deberá ser entregado al gerente general, quien será responsable de cumplir con lo antes prescrito en el más breve plazo. Al insertar el acta en el libro de Junta de Accionistas o en las hojas sueltas debidamente legalizadas, el gerente general de la Sociedad, deberá dejar constancia que la Junta se llevó a cabo fuera de libros o de las hojas sueltas.

5.8.3. Copia certificada del acta

Cualquier accionista, aunque no hubiese participado en la Junta, podrá solicitar copia certificada del acta correspondiente o de la parte específica que señale, bajo su propio costo.

El gerente general de la Sociedad extenderá la certificación correspondiente, en un plazo no mayor a cinco (5) días contados a partir de la fecha de recepción de la respectiva solicitud.

5.9. Sobre las Actuaciones Posteriores

5.9.1. Seguimiento de acuerdos de Junta

El Secretario de la Junta realiza el seguimiento de los acuerdos adoptados por la Junta y emite reportes periódicos al Directorio sobre su avance y cumplimiento.

Los reportes deberán estar a disposición de los accionistas.

6. DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Aplicación, vigencia y difusión del Manual

El Manual de Junta entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

El Manual de Junta será de aplicación a las Juntas Generales que se convoquen con posterioridad a su fecha de aprobación.

Una vez aprobados el Manual de Junta o sus modificaciones, éstos deberán ser de público acceso a través de la página web de la Sociedad y; asimismo, deberán estar a disposición de los accionistas en la sede social de la Sociedad, siendo el Directorio el responsable de adoptar las medidas para asegurar su difusión.

Segunda. - Interpretación del Manual

El Manual de Junta se interpretará de conformidad con el Estatuto Social, el Código de Gobierno Corporativo del FONAFE, el Código de Buen Gobierno de la Sociedad, así como las normas aplicables a la Sociedad, los cuales primarán sobre el presente documento en caso de inconsistencia, conflicto o vacío.

Tercera. - Evaluación sobre el grado de cumplimiento del Manual

El Directorio de la Sociedad evaluará anualmente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en su Manual de Junta dentro del marco del Informe de Evaluación de Cumplimiento del grado de implementación del Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad, cuyos resultados serán informados en la Junta Obligatoria Anual.



**ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DE LA EMPRESA ACTIVOS MINEROS S.A.C**

DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2021

Siendo las 17:00 horas del día 22 de diciembre de 2021, se llevó a cabo de manera no presencial a través del medio tecnológico software/aplicativo "Microsoft Teams", de conformidad con el artículo 246° de la Ley General de Sociedades, la Junta General de Accionistas de la empresa Activos Mineros S.A.C., con la asistencia de su único accionista:

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE, titular de 890,170,023 (Ochocientos noventa millones ciento setenta mil veintitrés) acciones suscritas y totalmente pagadas con derecho a voto, que representan el 100% de las acciones en las que se divide el capital social, con un valor nominal de S/ 1.00 (uno y 00/100 sol) cada una, debidamente representado por:

- Giancarlo Agustín Arboccó Miranda, identificado con D.N.I. N° 40031780, representando 445'085,012 (Cuatrocientos cuarenta y cinco millones ochenta y cinco mil doce) acciones de titularidad de FONAFE; y,
- José Patricio Peña Valdivia, identificado con D.N.I. N° 10558641, representando 445'085,011 (Cuatrocientos cuarenta y cinco millones ochenta y cinco mil doce) acciones de titularidad de FONAFE.

Los representantes de FONAFE acreditaron su designación mediante el Oficio SIED N° 0547-2021-DE-FONAFE, de fecha 21 de diciembre de 2021, debidamente suscrito por su Directora Ejecutiva, documento que corre en los antecedentes de la presente sesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14° del Estatuto Social de la empresa, y el artículo 129° de la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades, actuaron como Presidente de la Junta el Sr. Giancarlo Agustín Arboccó Miranda y como Secretario el Sr. José Patricio Peña Valdivia, ambos representantes de FONAFE

Participando en la presente Junta el representante del accionista titular del 100% de las acciones con derecho a voto, es decir, las 890,170,023 (Ochocientos noventa millones ciento setenta mil veintitrés) acciones íntegramente suscritas y totalmente pagadas, en las que se divide el capital social de la empresa, el mismo que asciende a la suma de S/ 890,170,023 (Ochocientos noventa millones ciento setenta mil veintitrés y 00/100 Soles) cuya titularidad la ejerce FONAFE; y aceptando - por unanimidad - la celebración de la junta y los asuntos que en ella se propone tratar; el Presidente declaró válidamente instalada la Junta General de Accionistas, con carácter universal, de conformidad con lo establecido en el artículo 120° de la Ley General de Sociedades, para tratar los temas que conforman la agenda.

Se deja constancia que la presente Junta se celebra con el último capital social aprobado en Junta General de Accionistas realizada el 26 de noviembre de 2021, el mismo que, a la fecha, se encuentra pendiente de inscripción en los Registros Públicos.

Seguidamente, el Presidente pasó a enumerar los temas de la agenda:

Que, como consecuencia del aumento de capital social aprobado en el punto anterior, corresponde la modificación del artículo 5° del Estatuto Social de la empresa;

Estando a lo anteriormente expuesto, la Junta General de Accionistas, luego de una breve deliberación, adoptó - por unanimidad - el siguiente acuerdo.

Aprobar - como consecuencia del aumento del capital social aprobado en el punto de agenda anterior - la modificación del artículo 5° del Estatuto Social de la empresa, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°: El capital de la Sociedad, asciende a la suma de S/ 903,866,997.00 (Novecientos tres millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos noventa y siete y 00/100 Soles), representado por 903,866,997 acciones con derecho a voto, de un valor nominal de S/ 1.00 (Uno y 00/100 Soles) cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas."

4. APROBACIÓN DEL MANUAL DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA.

La Junta General de Accionistas;

Considerando:

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031 que Promueve la Eficiencia de la Actividad Empresarial del Estado, señala que el Buen Gobierno Corporativo es un "Conjunto de principios rectores orientados a promover buenas prácticas de gestión, revelación de información, transparencia y tratamiento equitativo de los accionistas y los grupos internos de las Empresas del Estado."

Que, el numeral 2.1.1. de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial, aprobada por acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE, refiere que en relación que el "Buen Gobierno Corporativo" es "el conjunto de principios rectores orientados a promover buenas prácticas de gestión, revelación de información, transparencia y tratamiento equitativo de los accionistas y los grupos internos de las Empresas del Estado. Asimismo, establece las relaciones entre el directorio, los accionistas, la gerencia y demás grupos de interés de la empresa (stakeholders), además de las reglas que permitan tomar decisiones que agreguen valor y estimulen el desarrollo sostenible de la empresa."

Que, el Principio 6 del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE señala que "La Junta General de Accionistas de la empresa deberá aprobar el Manual de la Junta General de Accionistas, en el cual se establecen los lineamientos para su funcionamiento, respetando los derechos de los accionistas minoritarios. Se requerirá de mayoría absoluta para la modificación del Manual de la Junta General de Accionistas."

En atención a lo expuesto, el Manual de Junta General de Accionistas es un instrumento normativo que regula la organización y funcionamiento de dicho órgano societario, teniendo como objetivo el establecimiento de pautas, normatividad y procedimientos, respecto a su convocatoria, información, concurrencia y su desarrollo, con la finalidad de coadyuvar a su funcionamiento.



Que, conforme a la Primera Disposición Final del Manual Corporativo: Manual de Junta General de Accionistas de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 073-2020/DE-FONAFE, corresponde a los Directorios de las Empresas la aprobación de una propuesta de su Manual de Junta, la cual deberá ser elaborada teniendo en cuenta lo establecido en el Manual Corporativo, en cuanto le sea aplicable, las normas legales que les son aplicables a las Empresa de su naturaleza, las normas de la Actividad Empresarial del Estado y su Estatuto Social.

Mediante Acuerdo de Directorio N° 02-474-2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, el Directorio de ACTIVOS MINEROS S.A.C. acordó aprobar su proyecto de Manual de Junta General de Accionistas y dispuso elevarlo a la Junta General de Accionistas de la empresa para su pronunciamiento.

Estando a lo anteriormente expuesto, la Junta General de Accionistas, luego de una breve deliberación, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo.

Aprobar el Manual de la Junta General de Accionistas de la empresa Activos Mineros S.A.C., el cual queda redactado conforme al texto contenido en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente acta.

5. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031 que Promueve la Eficiencia de la Actividad Empresarial del Estado, señala que el Buen Gobierno Corporativo es un "Conjunto de principios rectores orientados a promover buenas prácticas de gestión, revelación de información, transparencia y tratamiento equitativo de los accionistas y los grupos internos de las Empresas del Estado."

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 004-2018/006-FONAFE y sus modificatorias, se aprobó el Libro Blanco: *Lineamiento para la Gestión de Directorios y Directores de las empresas bajo el ámbito de FONAFE*, que tiene por objeto presentar todos aquellos aspectos relacionados con la Gestión de Directorios y Miembros de Directorio de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, en un solo documento corporativo, salvo lo regulado por la Ley General de Sociedades al respecto;

Que, el Reglamento de Directorio es un instrumento que se orienta a regular aspectos vinculados a la organización y el funcionamiento del Directorio de la sociedad, en lo relativo a su composición, elección de miembros, convocatoria, y funciones, con la finalidad de coadyuvar a su funcionamiento.

Mediante Acuerdo de Directorio N° 03-470-2021 de fecha 14 de octubre de 2021, el Directorio de ACTIVOS MINEROS S.A.C. acordó aprobar su propuesta Reglamento de Directorio y dispuso elevarlo a Junta General de Accionistas para su pronunciamiento.

Estando a lo anteriormente expuesto, la Junta General de Accionistas, luego de una breve deliberación, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo.

Aprobar el Reglamento de Directorio de la empresa Activos Mineros S.A.C., el cual queda redactado conforme al texto contenido en el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente acta.

6. OTORGAMIENTO DE FACULTADES PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN EN LA JUNTA

La Junta General de Accionistas;

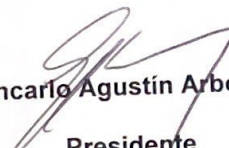
Considerando:

Que, resulta conveniente otorgar facultades a un representante de la Empresa, para que se encargue de la formalización del acuerdo adoptado en la presente Junta;

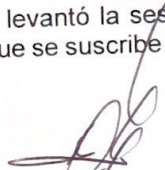
Estando a lo anteriormente expuesto, la Junta General de Accionistas, luego de una breve deliberación, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Facultar al Gerente General de la empresa y/o a quien ejerza las funciones de dicho cargo, para que suscriba todos los documentos -públicos y/o privados- que fueran necesarios para formalizar los acuerdos que se adopten en la Junta.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 17:22:00 horas, se levantó la sesión previa redacción, lectura y aprobación de la presente acta, la misma que se suscribe por todos los asistentes en señal de conformidad.


Giancarlo Agustín Arboccó Miranda

Presidente
Representante de FONAFE


José Patricio Peña Valdivia

Secretario
Representante de FONAFE